



PODER LEGISLATIVO
LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

DECRETO # 75

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villa Hidalgo, Zacatecas, del ejercicio 2014;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 se presentó en forma extemporánea a la H. LXI Legislatura del Estado en fecha 10 de noviembre de 2015 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 17 de noviembre de 2015.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-1262/2016 de fecha 28 de abril de 2016.

ESTADOS PRESUPUESTALES



INGRESOS

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CR	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA (RECAUDADO- MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO		
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	4,150,000.00	-	4,150,000.00	-	-	4,150,000.00	-100.00
1	IMPUESTOS	977,340.00	700,000.00	1,677,340.00	765,285.85	765,285.85	912,054.15	-54.38
4	DERECHOS	1,896,622.44	777,000.00	2,673,622.44	1,112,612.45	1,112,612.45	1,561,009.99	-58.39
6	APROVECHAMIENTOS	16,450.00	-	16,450.00	25,653.00	25,653.00	9,203.00	55.95
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	300,000.00	-	300,000.00	-	-	300,000.00	-100.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	49,228,386.25	-	49,228,386.25	66,430,044.50	66,430,044.50	17,201,658.25	34.94
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	3,178,000.00	25,000,000.00	28,178,000.00	-	-	28,178,000.00	-100.00
	TOTAL	69,746,798.69	26,477,000.00	86,223,798.69	68,333,595.80	68,333,595.80	17,890,282.89	-20.75

EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUB EJERCICIO (DEVENGADO- VIGENTE)	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	17,850,789.00	4,568,410.00	22,419,199.00	18,128,597.64	18,121,837.64	4,290,601.36	19.14
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	5,982,444.69	4,563,681.75	10,546,126.44	7,052,059.99	6,589,100.27	3,494,066.45	33.13
3000	SERVICIOS GENERALES	18,646,201.00	1,898,649.25	16,747,551.75	14,761,580.83	14,701,780.83	1,985,970.92	11.86
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	1,950,000.00	447,920.00	1,502,080.00	1,399,863.99	1,399,863.99	102,216.01	6.80
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,717,364.00	2,891,383.52	4,608,747.52	1,959,863.00	1,385,163.00	2,649,084.52	57.48
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	13,600,000.00	29,220,647.15	42,820,647.15	29,620,747.09	29,620,747.09	13,199,900.06	30.83
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	325,000.00	325,000.00	374,000.00	374,000.00	49,000.00	-15.08
	TOTAL	69,746,798.69	39,222,653.17	98,969,361.86	73,296,612.64	72,192,492.82	26,672,839.32	26.94

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	765,285.85	765,285.85	100.00
4	DERECHOS	778,323.45	625,576.45	80.37
5	PRODUCTOS	334,289.00	27,556.00	8.24
6	APROVECHAMIENTOS	25,653.00	14,253.00	55.56
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	-	-	-
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	26,646,335.29	26,646,335.29	100.00
9	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	-	-	100.00
	APOYOS EXTRAORDINARIOS	-	-	-
	SUBTOTAL	28,649,886.69	28,079,006.69	98.35
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	21,557,826.68	21,557,826.68	100.00
	CONVENIOS	18,225,882.53	18,225,882.53	100.00
	SUBTOTAL	39,783,709.21	39,783,709.21	100.00
	TOTAL	68,333,696.80	67,862,716.80	73.91

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Finanzamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Fondo Único	177128125	\$ 29,939,973.79	24,794,138.28	82.81
SUBTOTAL		\$ 29,939,973.79	\$ 24,794,138.28	82.81
Fuentes de financiamientos de recursos federales				
FONDO III	0194909127	\$ 10,239,654.16	\$ 10,239,654.16	100.00
FONDO IV	0194909208	8,775,932.15	8,775,932.15	100.00
SUBTOTAL		\$ 19,015,586.31	\$ 19,015,586.31	100.00
Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales				
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)	0197764197	5,106,483.77	5,076,143.13	99.41
FONDO DE PAVIMENTACIÓN ESPACIOS DEPOTIVOS (FOPEDEP)	0195462045	646,505.96	645,061.76	99.78
CONTINGENCIAS ECONÓMICAS B	0196746349	14,074,397.49	14,074,075.29	100.00
SUBTOTAL		\$ 19,827,387.22	\$ 19,795,280.18	99.84
TOTAL		\$ 68,782,947.32	\$ 63,605,004.77	92.47

* El importe Erogado Según Estado De Cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.



ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMAS	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE LA REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS				
PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	5,376,438.01	1,886,077.87	352,448.00	6.56

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

Deuda Pública

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-13	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2014		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-14
		Disposición	Amortización		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ -	\$ 18,128,597.64	\$ 18,121,837.64	\$ 6,760.00	\$ 6,760.00
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	9,147,261.21	28,865,634.19	27,578,199.53	1,287,434.66	10,434,695.87
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	1,424,363.99	1,399,863.99	24,500.00	24,500.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	179,812.55	12,800.09	0.00	12,800.09	192,612.64
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	2,333,810.81	500,000.00	0.00	500,000.00	2,833,810.81
TOTAL	\$ 11,660,884.57	\$ 48,931,395.91	\$ 47,099,901.16	\$ 1,831,494.75	\$ 13,492,379.32

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:


I) INDICADORES FINANCIEROS



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.55 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$77'094,648.25 que representa el 105.18% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 2.79% del total de los recursos recibidos, dependiendo en un 97.21% de recursos externos; observándose que carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 2.76% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2014 asciende a \$18'128,597.64, representando éste un 19.09% de incremento con respecto al ejercicio 2013 el cual fue de \$15'221,970.06.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2014 asciende a \$41'901,901.46, siendo el gasto en nómina de \$18'128,597.64, el cual representa el 43.26% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado Aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado	100.0%
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	20.3
Porcentaje de viviendas que carecen de servicio de agua potable	5.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	17.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	2.0
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	15.2
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	25.0
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	80.7
Gasto en Seguridad Pública	3.1
Gasto en Obra Pública	0.0
Gasto en Otros Rubros	9.0

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	35.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

OTROS PROGRAMAS

a) Programa para el desarrollo de zonas prioritarias (PDZP)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	99.5
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	71.4
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	28.6

b) Fondo De Contingencias "BIS" (RAMO 23)- (FCE - BIS)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	97.7
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

c) Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

d) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias
 -Mejoramiento de la Vivienda.
 (RAMO 20) (PDZP-MV)



H. LEGISLATIVO
 DEL ESTADO

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	28.6
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	71.4

e) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.11% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 6 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel No Aceptable, debido a que presenta un 46.0% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, cumplió en 26.6% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

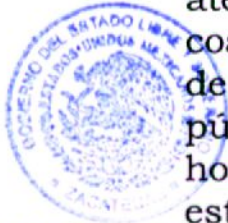
RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/3247/2016 de fecha 20 de octubre de 2016, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	130	0	130	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	130
Pliego de Observaciones	78		78	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	78
			1	Recomendación	1
Subtotal	208		209	Subtotal	209
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	67	0	67	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	67
			1	Recomendación	1
Recomendación	5	0	5	Recomendación	5
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	14	0	14	Seguimiento para Ejercicios Posteriores	14
Subtotal	86	0	87		87
TOTAL	294	0	296		296

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:



AL LEGISLATURA
DEL ESTADO

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo a promover, AF-14/56-001-01, AF-14/56-003-01, AF-14/56-007-01, AF-14/56-009-01, AF-14/56-011-01, AF-14/56-014-01, AF-14/56-016-01, AF-14/56-022-01, AF-14/56-025-01, AF-14/56-027-01, AF-14/56-030-01, AF-14/56-032-01, AF-14/56-034-01, AF-14/56-038-01, AF-14/56-044-01, AF-14/56-048-01, AF-14/56-051-01, AF-14/56-058-01, AF-14/56-062-01, AF-14/56-064-01, AF-14/56-067-01, AF-14/56-069-01, AF-14/56-071-01, AF-14/56-073-01, AF-14/56-075-01, AF-14/56-077-01, AF-14/56-079-01, AF-14/56-081-01, AF-14/56-083-01, AF-14/56-085-01, AF-14/56-089-01, AF-14/56-091-01, AF-14/56-094-01, AF-14/56-096-01, AF-14/56-098-01, AF-14/56-100-01, AF-14/56-102-01, AF-14/56-104-01, AF-14/56-106-01, AF-14/56-108-01, AF-14/56-110-01, PF-14/56-084-01, PF-14/56-098-01, PF-14/56-100-01, PF-14/56-103-01, PF-14/56-105-01, PF-14/56-107-01, PF-14/56-109-01, PF-14/56-112-01, PF-14/56-115-01, PF-14/56-118-01, PF-14/56-121-01, PF-14/56-124-01, OP-14/56-001-01, OP-



N. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

14/56-005-01, OP-14/56-008-01, OP-14/56-017-01, OP-14/56-020-01, OP-14/56-023-01, OP-14/56-028-01, OP-14/56-031-01, OP-14/56-034-01, OP-14/56-038-01, OP-14/56-042-01, OP-14/56-051-01, OP-14/56-055-01, OP-14/56-057-01 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Regidores, Secretario de Gobierno, Contralor, Director de Desarrollo Económico y Social. Además de las derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-14/56-112, AF-14/56-113, PF-14/56-126, PF-14/56-127, y OP-14/56-059, lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo que se describen a continuación: AF-14/56-001, AF-14/56-003, AF-14/56-007, AF-14/56-009, AF-14/56-011, AF-14/56-027, AF-14/56-032, AF-14/56-034, AF-14/56-038, AF-14/56-048, AF-14/56-067, AF-14/56-069, AF-14/56-071, AF-14/56-073, AF-14/56-094, AF-14/56-100, AF-14/56-104, AF-14/56-106, AF-14/56-108, AF-14/56-016, AF-14/56-022, AF-14/56-030, AF-14/56-062, AF-14/56-064, AF-14/56-075, AF-14/56-085, AF-14/56-077, AF-14/56-079, AF-14/56-081, AF-14/56-083, AF-14/56-091, AF-14/56-096, AF-14/56-102, AF-14/56-089, AF-14/56-098, AF-14/56-101, PF-14/56-084, PF-14/56-103, PF-14/56-105, PF-14/56-107, PF-14/56-109, PF-14/56-098, PF-14/56-100, PF-14/56-112, PF-14/56-115, PF-14/56-118, PF-14/56-121, PF-14/56-124, OP-14/56-001, OP-14/56-005, OP-14/56-008, OP-14/56-017, OP-14/56-020, OP-14/56-023, OP-14/56-028, OP-14/56-031, OP-14/56-034, OP-14/56-038, OP-14/56-042, OP-14/56-055, OP-14/56-057, OP-14/56-051, Así también por no haber atendido las acciones de Recomendación AF-14/56-019, OP-14/56-002, OP-14/56-047 y OP-14/56-049, y OP-14/56-053, y por no haber atendido las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-14/56-002, AF-14/56-004, AF-14/56-006, AF-14/56-008, AF-14/56-010, AF-14/56-012, AF-14/56-015, AF-14/56-017, AF-14/56-020, AF-14/56-023, AF-14/56-026, AF-14/56-028, AF-14/56-031, AF-14/56-033, AF-14/56-036, AF-14/56-040, AF-14/56-042, AF-14/56-045, AF-14/56-047, AF-14/56-049, AF-14/56-052, AF-14/56-054, AF-14/56-056, AF-14/56-059, AF-14/56-061, AF-14/56-063,



M. I. SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DEL ESTADO

AF-14/56-066, AF-14/56-068, AF-14/56-070, AF-14/56-072, AF-14/56-074, AF-14/56-076, AF-14/56-078, AF-14/56-080, AF-14/56-082, AF-14/56-084, AF-14/56-086, AF-14/56-088, AF-14/56-090, AF-14/56-093, AF-14/56-095, AF-14/56-097, AF-14/56-099, AF-14/56-101, AF-14/56-103, AF-14/56-105, AF-14/56-107, AF-14/56-109, AF-14/56-111, PF-14/56-002, PF-14/56-004, PF-14/56-006, PF-14/56-008, PF-14/56-010, PF-14/56-012, PF-14/56-014, PF-14/56-016, PF-14/56-018, PF-14/56-020, PF-14/56-022, PF-14/56-024, PF-14/56-026, PF-14/56-028, PF-14/56-030, PF-14/56-032, PF-14/56-034, PF-14/56-036, PF-14/56-038, PF-14/56-040, PF-14/56-042, PF-14/56-044, PF-14/56-046, PF-14/56-048, PF-14/56-050, PF-14/56-052, PF-14/56-054, PF-14/56-056, PF-14/56-058, PF-14/56-060, PF-14/56-062, PF-14/56-064, PF-14/56-066, PF-14/56-068, PF-14/56-070, PF-14/56-072, PF-14/56-074, PF-14/56-076, PF-14/56-078, PF-14/56-080, PF-14/56-082, PF-14/56-085, PF-14/56-087, PF-14/56-089, PF-14/56-091, PF-14/56-093, PF-14/56-095, PF-14/56-097, PF-14/56-099, PF-14/56-101, PF-14/56-104, PF-14/56-106, PF-14/56-108, PF-14/56-110, PF-14/56-113, PF-14/56-116, PF-14/56-119, PF-14/56-122, PF-14/56-125, OP-14/56-003, OP-14/56-006, OP-14/56-009, OP-14/56-011, OP-14/56-013, OP-14/56-015, OP-14/56-018, OP-14/56-021, OP-14/56-024, OP-14/56-026, OP-14/56-029, OP-14/56-032, OP-14/56-036, OP-14/56-040, OP-14/56-044, OP-14/56-046, OP-14/56-048, OP-14/56-050, OP-14/56-052, OP-14/56-054, OP-14/56-056 y OP-14/56-058. Así mismo por no haber atendido las acciones de Pliego de Observaciones PF-14/56-001 y PF-14/56-003, PF-14/56-096, OP-14/56-004, P-14/56-007, OP-14/56-010, OP-14/56-012, OP-14/56-014, OP-14/56-016, OP-14/56-019, OP-14/56-022, OP-14/56-025, OP-14/56-027, OP-14/56-030, OP-14/56-033, OP-14/56-037, OP-14/56-041 y OP-14/56-045, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, Servidores Públicos Municipales en el ejercicio fiscal 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-56-2014-27/2016, por la cantidad de **\$27'553,267.92** (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal durante el del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014 , relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-14/56-013-01.- Por el orden de \$8,965.74 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.), correspondiente a omisión de ingresos, respecto de los cuales \$5,222.76, corresponden a dos licencias de vinos y licores que fueron relacionadas en el listado presentado por el ente auditado, en el que se asigna el mismo número de recibo de ingresos 2137, sin embargo el recibo es por concepto de renovación de 35 licencias de botella abierta y 80 licencias de botella cerrada por la venta de cerveza y en las que no se encuentran incluidas las dos licencias de vinos y licores y \$3,742.98, relativo a 4 cambios de domicilio de las licencias CV/56-0106, CV/56-0165, CV/56-0182 y CV/56-0183, en ambos casos no se detectaron los pagos correspondientes y por ende la omisión de ingreso de recursos a las cuentas bancarias del municipio, considerándose como responsables los CC. Javier Huerta Garza y Francisco Javier Saucedo Herrera, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en calidad de Responsable Subsidiario el primero y Directo el segundo mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33, 34, 42 y 43 de la Ley



General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y III, 151, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 15 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 47 fracciones I inciso c) y IV inciso c) de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; 61, 62, 63, 64, 65, 66, 69 y 70 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-14/56-018-01.- Por el orden de \$2'511,470.55.(DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 55/100 M.N.), de los que de \$1'628,202.52, aún y cuando se presentaron los comprobantes fiscales correspondientes, no se anexó documento alguno que justifique y compruebe la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, de \$124,044.37, no se exhibió la comprobación fiscal correspondiente, así como la evidencia que justifique y compruebe la aplicación de los recursos, además de \$640,886.00 por concepto de gasolina y \$118,337.66 de diesel, de lo cual no se adjuntaron los vales, ni bitácoras correspondientes, donde se verifique la aplicación en actividades propias del municipio, combustible llevado al almacén del municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, Juana Ríos Pérez y Francisco Javier Saucedo Herrera, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74,



fracciones III, VIII y XII, 78, fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

AF-14/56-021-01.- Por el orden de \$548,382.84 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.), de los cuales, del importe de \$111,567.46 no se anexó la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; del importe total observado no se anexó evidencia documental que compruebe y justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio y algunos documentos carecen de firmas de autorizado y recibido por parte del beneficiarios, así como de la falta de identificación oficial, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, en calidad de Responsables Subsidiarios, además de J. Cruz Valenzuela González quien se desempeñó como Presidente del Patronato de la Feria en su edición 2014, como Responsable Directo; Francisco Javier Saucedo Herrera, Tesorero Municipal, como Responsable Directo y Emmanuel Huerta Garza, Tesorero del Patronato de la Feria, edición 2014, como Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74, fracciones III, VIII y XII, 78, fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.



- AF-14/56-024-01.- Por el orden de \$926,000.00 (NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones improcedentes, relativas al incremento de las Dietas de los integrantes del H. Ayuntamiento, además del Secretario de Gobierno Municipal y Tesorero Municipal, situación improcedente en virtud de que el municipio no contaba con liquidez al inicio del ejercicio fiscal, ni al momento de tomar el acuerdo, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron los CC. Javier Huerta Garza, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado; Juana Ríos Pérez, Síndica Municipal en calidad de Responsable Directa por \$926,000.00, el cual incluye \$65,000.00 de incremento de la dieta de ella misma, así como Celia Delgado Victorio, Ismael Reyes Dueñas, Verónica Hernández Cárdenas, Miguel Ángel Peralta Rodríguez, Noé Neftalí Tovar Esquivel, Elena Ruiz Sánchez, Hilario Torres Juárez, Ma. de la Luz Escobedo Cárdenas, Valentín Delgado Pérez y J. Jesús Martínez Manzanares, Regidores(as) del H. Ayuntamiento, durante el del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en calidad de Responsables Directos por el monto total observado, el cual incluye \$78,000.00, de incremento de dieta de cada uno, de igual manera Juan Luis Sánchez Guillen, Secretario de Gobierno Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por el importe recibido de \$40,000.00 y Francisco Javier Saucedo Herrera, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por el importe total, incluye \$41,000.00, del monto recibido por él. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 160 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 29, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones I, III y IV, 96 fracciones I y II, 164, 165, 166, 179, 180, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.



- AF-14/56-029-01.- Por el orden de \$431,600.01 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 01/100 M.N.), derivado del pago de Sueldos y Salarios otorgados a personas que no prestan ningún servicio para la administración municipal, se mencionan a continuación: Profr. José Antonio Morales Chávez, como Director de Desarrollo Agropecuario; Teresa Yanet Muñoz Muñoz, Proyectista en el Departamento de Desarrollo Económico y Social; Eleazar Garza Escamilla, como Encargado del Centro Cultural; Rosalía Montoya Escobedo, con cargo de limpieza de algunas áreas verdes en la Comunidad de El Frayle y la ciudadana Ma. Luisa Hernández Cisneros, con cargo de limpieza en la Comunidad de El Frayle, erogaciones que no se justifican en virtud que no se presentaron los documentos que respalden las actividades realizadas para el municipio por las personas mencionadas, así como registros de asistencia y documento que avale la relación laboral con la administración municipal, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, Juana Ríos Pérez, Juan Luis Sánchez Guillen y Francisco Javier Saucedo Herrera, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno y Tesorero Municipales, respectivamente, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes mencionados; asimismo los ciudadanos José Antonio Morales Chávez, Responsable Directo por el orden de \$67,166.67; Teresa Yanet Muñoz Muñoz, Responsable Directa por \$186,666.67; Eleazar Garza Escamilla, Responsable Directo por \$94,500.00; Rosalía Montoya Escobedo, Responsable Directa por \$71,000.00 y Ma. Luisa Hernández Cisneros, Responsable Directa por la cantidad de \$12,266.67. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 92 fracción XIV, 93



fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

- AF-14/56-037-01.- Por la cantidad de \$2'349,350.04 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 04/100 M.N.), derivado de erogaciones de las que se desconoce el destino y aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, ya que no se cuenta con documento alguno que las compruebe ni justifique, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales durante el del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y Francisco Javier Saucedo Herrera, Tesorero Municipal en la modalidad de Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.
- AF-14/56-041-01.- Por el orden de \$360,250.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones que no se justifican, realizadas por la Tesorería Municipal, correspondientes al Patronato de la Feria, en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto en actividades



propias del municipio y en algunos casos la entidad no exhibió el comprobante fiscal correspondiente, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente síndica Municipales respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, y Francisco Javier Saucedo Herrera, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.

- AF-14/56-043-01.- Por el orden de \$572,290.88 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 88/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de Gastos de Orden Social, Ayudas, Viáticos y otros de las cuales no se presentó comprobación fiscal y/o soporte documental, así como evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, y Francisco Javier Saucedo Herrera, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

1,2,42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185,186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.

- AF-14/56-046-01.- Por el orden de \$1'340,222.94 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 94/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de Gastos de Orden Social, Ayudas, Mantenimiento y Conservación y otros que no se justifican, en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, asimismo en algunos casos la entidad no exhibió el comprobante fiscal correspondiente, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, y Francisco Javier Saucedo Herrera, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185,186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.
- AF-14/56-050-01.- Por el orden de \$108,053.70 (CIENTO OCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.), derivado de erogaciones que no se justifican por concepto de compra de materiales para



construcción, en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, además de que en el importe se incluye \$11,500.00 por duplicidad de pago en virtud de que la entidad fiscalizada presentó comprobante fiscal CFDI, A280 por el mismo importe, para la comprobación de los cheques pagados con números 1569 y 1570, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y Francisco Javier Saucedo Herrera, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XII., 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.

- AF-14/56-053-01.- Por el orden de \$286,764.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas por concepto de Ayudas Sociales, las cuales no se justifica fehacientemente su aplicación en actividades propias del municipio, en virtud de que aun y cuando en algunos casos presenta recibo de egresos, solicitud de apoyo y copia de credencial de elector, no se anexaron los documentos que justifiquen plenamente el apoyo otorgado, tales como receta médica a favor del beneficiario y comprobante fiscal CFDI, de la compra del medicamento, en caso de apoyos a estudiantes no se exhibió boleta de calificaciones y constancia de estudios, recibo por parte de la institución en caso de inscripciones, justificación de los



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

apoyos alimenticios, estudios socio económicos para determinar que correspondan a personas de escasos recursos, prueba documental y fotográfica de los materiales de construcción entregados, entre otros que permita identificar el destino final de los apoyos otorgados, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y Francisco Javier Saucedo Herrera, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.

- AF-14/56-055-01.- Por el orden de \$202,261.10 (DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo a la subcuenta 3571-1.- Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo que no se justifican en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y Francisco Javier Saucedo Herrera, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.

- AF-14/56-057-01.- Por el orden de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de préstamos otorgados a la ciudadana Juana Ríos Pérez, Síndica Municipal, que no presentó ninguna amortización durante el ejercicio en revisión, además de que no se cuenta con documento mercantil que permita su recuperación, destinando recursos públicos a fines distintos a los presupuestado, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsable Directa la segunda, y Francisco Javier Saucedo Herrera, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, III y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.
- AF-14/56-060-01.- Por el orden de \$85,867.00 (OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado de no presentar evidencia de la ubicación física de Camioneta marca Chevrolet Sonora modelo 2005, color plata metal con número de serie 1GNEC13T35J227037, ni demostrar la situación legal de la misma, aún y cuando el ente auditado presentó acta circunstanciada de hechos, levantada el 20 de julio de 2015, y no en la fecha en la



que se suscitó el accidente de la Lic. Adriana Robles García en su carácter de apoderada legal del H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Zacatecas, además por no haber presentado documento o expediente de los hechos ocurridos tales como informe de levantamiento de sitio del suceso e inspección ocular por parte del Tránsito Municipal o Estatal, Peritaje, incluyendo evidencia fotográfica, del pliego de comisión de la Lic. Adriana Robles García, así mismo no se aclaró con que facultad recibe el ciudadano José Jaramillo el acta original de los hechos, considerándose como responsables a Javier Huerta Garza, Juana Ríos Pérez y Juan Luis Sánchez Guillen, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos la segunda y tercero mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 65, 66 y 67 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios y 62, 74 fracciones III, V, X y XXIII, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio.

- AF-14/56-087-01.- Por el orden de \$6,608.47 (SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 47/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas para el pago de dos personas que están inscritas ante el Instituto Mexicano de Seguridad Social, mismas que no se ubicaron en Nómina ni Plantilla de personal, de las que se realizaron erogaciones durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, por concepto de pago de Cuotas Obrero Patronales, por lo que no se justifican y se consideran improcedentes, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y



Síndica Municipales, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y Francisco Javier Saucedo Herrera, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 49 fracción XX, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y XI, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/56-001-01.- Por el orden de \$81,200.00 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogación realizada de la cuenta bancaria número 0194903127 operativa y denominada del Fondo III 2014, mediante la expedición del cheque número 05 de fecha 24 de julio de 2014 a nombre de Fernando González González, por concepto de elaboración de manifiesto de impacto ambiental para la planta de tratamiento de aguas residuales, sin embargo no se presentó el manifiesto dentro del expediente unitario, que justifique la correcta aplicación de los recursos erogados, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, y Ernesto Chávez Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 99, 182 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio.



- PF-14/56-003-01.- Por el orden de \$48,657.40 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), por erogación realizada de la cuenta bancaria 0180358940 denominada Fondo III 2013, mediante la cual se expidió el cheque número 304 de fecha 10 de marzo del 2014 a nombre de Computadoras y Accesorios de Zacatecas, S.A. de C.V., por la cantidad de \$52,306.40, como parte la erogación, se encuentra la adquisición de una Lap Top marca DELL Inspiron por la cantidad de \$13,986.00, un monitor HP por \$1,980.00, una Lap Top marca Toshiba Sat Intel por \$8,999.00, dos equipos de cómputo marca AIO Acer por la cantidad de \$15,700.00 y un equipo de cómputo marca Samsung con multifuncional por la cantidad de \$7,992.40, totalizando el monto de los bienes por \$48,657.40, de lo cual no se presentaron los vales de resguardo correspondientes, que indiquen las características, áreas de adscripción, nombre, firma y copia fotostática de la identificación oficial de los responsables de los mismos y de los funcionarios que autorizan y los reportes fotográficos correspondientes, dando evidencia documental de la correcta aplicación de los recursos, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente y Ernesto Chávez Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último señalado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, IV y V, 99, 182 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio.



- PF-14/56-005-01.- Por la cantidad de \$1'004,000.00 (UN MILLÓN CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la cual se expidió el cheque número 02 y las transferencias bancarias números 60904009, 02168008 y 10975008, según pólizas números C00268, C00269 y C00270 emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, de fechas 07, 13, 16 y 21 de mayo de 2014, a nombre de la ciudadana Teresa Ivette Torres Vega por las cantidades de \$200,000.00, \$300,000.00, \$250,000.00 y \$254,000.00, respectivamente, totalizando el monto observado, señalándose como concepto en las pólizas cheque que fueron para "Gastos de Orden Social, gastos para la feria regional 2014", presentando como soporte documental las facturas números 88, 89, 90 y 92 todas de fechas 10 de junio del 2014 expedidas por Teresa Ivette Torres Vega por las cantidades de \$200,000.00, \$300,000.00, \$250,000.00 y \$254,000.00, respectivamente, totalizando el importe observado, por concepto de pago de la organización del teatro del pueblo para la feria regional, sin embargo, el municipio no presentó la documentación que justifique y demuestre la aplicación de los recursos para los eventos realizados para la feria regional 2014, como son los contratos, reportes fotográficos y demás documentos que demuestren la evidencia por la contratación de los servicios prestados, de igual forma esta acción se considera como improcedente para realizarse con recursos del Fondo IV, ya que no corresponden a conceptos establecidos en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Se verificó en el estado de cuenta bancario que las transferencias se realizaron a nombre de la ciudadana Teresa Ivette Torres Vega, observando en el mismo que solo se señala que fue para pago a cuenta de tercero, siendo la cuenta



número 0190959898 a la que se transfirieron los recursos, desconociéndose de quién pertenece, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/56-007-01.- Por el orden de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), derivado de Transferencias bancarias realizadas de la cuenta número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, a la cuenta número 0177128185 denominada Fondo Único, Gasto Corriente, según pólizas números D00158, D00159, I00159, D00166 y D00169 emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, de fechas 21 de julio del 2014, 31 de julio de 2014 (2), 14 de agosto de 2014 y 02 de septiembre de 2014, por las cantidades de \$500,000.00, \$500,000.00, \$1,000,000.00, \$500,000.00 y \$500,000.00, respectivamente, totalizando el importe observado, de lo cual no se presentó la documentación comprobatoria que respalde y justifique la aplicación de los recursos erogados dentro del expediente unitario del Fondo IV, como lo es el Convenio celebrado en el que se estipule que se comprometieron los recursos del Fondo IV para el pago de empréstito contraído, así como las facturas oficiales



expedidas por la Secretaría de Finanzas por el descuento de las Participaciones realizadas al municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Síndica Municipales respectivamente y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/56-009-01.- Por el orden de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de Transferencias bancarias realizadas de la cuenta número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, a la cuenta bancaria número 0177128185 denominada Fondo Único, Gasto Corriente, según pólizas números D00170 y D00171 emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, de fechas 02 de octubre de 2014 y 31 de octubre de 2014, ambas por la cantidad de \$150,000.00, totalizando el importe observado, de lo cual no se presentó la documentación comprobatoria que por concepto de pago de nómina a elementos de Seguridad Pública realizara el municipio, para respaldar y justificar la aplicación de los recursos erogados dentro del Fondo IV, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al



31 de diciembre de 2014, como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/56-011-01.- Por el orden de \$16,525.77 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 77/100 M.N.), derivado de erogación realizada de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la cual se expidiera el cheque número 03 de fecha 16 de mayo de 2014 a nombre del proveedor Javier Suárez Altamirano, por concepto de suministro de material de herrería, de lo cual se presentó como parte de la documentación comprobatoria vales de compra por el suministro del material, pero los mismos no están debidamente requisitados, no se presentó las solicitudes o las requisiciones y órdenes de compra debidamente requisitadas que debieron sustentar el suministro del material adquirido, con nombre, firma y sello del proveedor o de la casa comercial que atiende la solicitud al momento de su recepción, nombre, firma y cargo del titular del área que solicitó el mismo, así como de los funcionarios municipales que autorizaron las adquisiciones, ni el reporte fotográfico por la aplicación del material, incluyendo además el nombre y firma de conformidad de las personas que recibieron el mismo, describiendo los artículos solicitados, así como el documento en el que debió constar la recepción del material por parte del área que los solicitó, que



compruebe y justifique el destino y aplicación de los artículos suministrados, los cuales debieron corresponder a las actividades propias del municipio, señalando además, que los documentos debieron estar validados por la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014 como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/56-013-01.- Por el orden de \$127,478.76 (CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.), por erogación realizada de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición del cheque número 04 de fecha 16 de mayo de 2014, a nombre de la proveedora Olga Hernández Medina, por concepto de suministro de material de ferretería, eléctrico, de alcantarillado y de construcción, de lo cual se presentó como parte de la documentación comprobatoria los vales de compra por el suministro del material que no están requisitados, asimismo, el municipio no presentó las solicitudes o las requisiciones y órdenes de compra requisitadas que debieron sustentar el suministro del material adquirido, con nombre, firma y sello del proveedor o de la casa



comercial que atiende la solicitud al momento de su recepción, nombre, firma y cargo del titular del área que solicitó el mismo, así como de los funcionarios municipales que autorizaron las adquisiciones, ni el reporte fotográfico por la aplicación del material incluyendo además el nombre y firma de conformidad de las personas que recibieron el mismo, describiendo los artículos solicitados, así como el documento en el que conste la recepción del material por parte del área que los solicitó, que compruebe y justifique el destino y aplicación de los artículos suministrados, los cuales debieron corresponder a las actividades propias del municipio, señalando además, que los documentos debieron estar validados por la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Síndica Municipales respectivamente y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/56-015-01.- Por el orden de \$5,270.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogación realizada de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición del cheque número 05 de fecha 16 de mayo de 2014 a nombre del proveedor Juan Jesús Zapata Silva, por concepto de suministro



de aceite para vehículos, de lo cual no se presentaron elementos probatorios que evidencien su utilización en vehículos o maquinaria oficial, propiedad del Ayuntamiento, que compruebe y justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/56-017-01.- Por el orden de \$16,224.02 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 02/100 M.N.), derivado de erogación realizada de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición del cheque número 06 de fecha 16 de mayo de 2014 a nombre del proveedor Alfonso Bernal S.A., por concepto de suministro de llantas para vehículos, de lo anterior no se presentaron los elementos probatorios que demuestren la utilización y colocación de las llantas para los vehículos oficiales, a fin de que se compruebe y justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, señalando además, que los documentos debieron estar validados por la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana



Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal; en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/56-019-01.- Por el orden \$170,606.03 (CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 03/100 M.N.), derivado de erogación realizada de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición del cheque número 07 de fecha 16 de mayo de 2014 a nombre del proveedor Distribuidora AMASA S.A. de C.V., por concepto de suministro de diversos material para construcción, presentando como parte de la documentación comprobatoria vales de compra por el suministro del material, sin embargo los mismos no se encuentran requisitados ni relacionados con la factura presentada, asimismo, el municipio no presentó las solicitudes o las requisiciones y órdenes de compra que debieron sustentar el suministro del material adquirido, con nombre, firma y sello del proveedor o de la casa comercial que atiende la solicitud al momento de su recepción, nombre, firma y cargo del titular del área que solicitó el mismo, así como de los funcionarios municipales que autorizaron las adquisiciones, ni el reporte fotográfico por la aplicación del material incluyendo además el nombre y firma de conformidad de las personas que recibieron el mismo, describiendo



los artículos solicitados, así como el documento en el que conste la recepción del material por parte del área que los solicitó, que compruebe y justifique el destino y aplicación de los materiales suministrados, los cuales correspondan a actividades propias del municipio, señalando además, que los documentos debieron estar validados por la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal; en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/56-021-01.- Por el orden de \$24,264.02 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.), derivado de erogación realizada de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición del cheque número 08 de fecha 16 de mayo de 2014 a nombre del proveedor Maderas y Materiales de Rioverde S.A. de C.V., por concepto de suministro de tubo para alcantarillado, de lo cual no se presentaron las solicitudes, las requisiciones y órdenes de compra debidamente requisitadas que sustenten el suministro del material adquirido, con nombre, firma y sello del proveedor o de la casa comercial que atiende la solicitud al momento de su recepción, nombre, firma y cargo del titular del área que solicitó el mismo, así



como de los funcionarios municipales que autorizaron las adquisiciones, ni el reporte fotográfico por la aplicación del material incluyendo además el nombre y firma de conformidad de las personas que recibieron el mismo y el documento en el que conste la recepción del material por parte del área que los solicitó que compruebe y justifique el destino y aplicación de los artículos suministrados, lo cual corresponda a actividades propias del municipio, señalando además, que los documentos debieron estar validados por la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal; en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/56-023-01.- Por el orden de \$20,491.86 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 86/100 M.N.), por erogación realizada de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición del cheque número 14 de fecha 27 de mayo de 2014, a nombre de la proveedora María Guadalupe Alonso Rodríguez, por concepto de suministro de aceite para vehículos, de lo cual no se presentaron elementos probatorios que demuestren su utilización en vehículos o maquinaria oficiales propiedad del Ayuntamiento,



para comprobar y justificar el destino y aplicación de los recursos erogados, los cual corresponda a actividades propias del municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/56-025-01.- Por el orden de \$56,303.98 (CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 98/100 M.N.), derivado de erogación realizada de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición del cheque número 16 de fecha 22 de julio de 2014 a nombre de la proveedora Ma. Guadalupe Hernández Cárdenas por concepto de suministro de abarrotes diversos, de lo cual no se presentaron las solicitudes y las requisiciones y órdenes de compra debidamente requisitadas que debieron sustentar el suministro de los artículos adquiridos, con nombre, firma y sello del proveedor o de la casa comercial que atiende la solicitud al momento de su recepción, nombre, firma y cargo del titular del área que solicitó el mismo, así como de los funcionarios municipales que autorizaron las adquisiciones, nombre y firma de conformidad de las personas que recibieron los artículos, así como el documento en el que conste la recepción de los



insumos por parte del área solicitante, que compruebe y justifique el destino y aplicación de los artículos suministrados, los cuales debieron corresponder a las actividades propias del municipio, señalando además, que los documentos debieron estar validados por la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/56-027-01.- Por el orden de \$26,831.14 (VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 14/100 M.N.), derivado de erogación realizada de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición del cheque número 17 de fecha 18 de julio de 2014, a nombre de la proveedora Ana Karina Medina Ibarra por concepto de suministro de artículos para Seguridad Pública, como camisolas, playeras, pantalones, etcétera, de lo cual no se presentaron las solicitudes y el listado en el que se señale el nombre, firma y artículos entregados a los elementos de Seguridad Pública, debidamente requisitados que debieron sustentar el suministro de los artículos adquiridos, que compruebe y justifique el destino y aplicación de los bienes adquiridos, los cuales debieron corresponder a



las actividades propias de la Dirección de Seguridad Pública, señalando además, que los documentos debieron estar validados por la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia, además de copia fotostática de la identificación oficial de cada uno de los beneficiados, considerándose como responsables ciudadanos Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/56-029-01.- Por el orden de \$33,438.16 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.), derivado de erogación realizada de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición del cheque número 23 de fecha 17 de julio de 2014 a nombre de la proveedora Rosa Guevara Juárez, por concepto de suministro de abarrotes diversos, de lo cual no se presentaron las solicitudes o requisiciones, así como órdenes de compra debidamente requisitadas que debieron sustentar el suministro de los artículos adquiridos, con nombre, firma y sello del proveedor de la casa comercial que atiende la solicitud al momento de su recepción, nombre, firma y cargo del titular del área que solicitó el mismo, así como de los funcionarios municipales que



II. LEGISLATURA
DEL ESTADO

autorizaron las adquisiciones, nombre y firma de conformidad de las personas que recibieron los artículos, así como el documento en el que conste la recepción de los insumos por parte del área que los solicitó, que compruebe y justifique el destino y aplicación de los artículos suministrados, los cuales debieron corresponder a las actividades propias del municipio, señalando además, que los documentos debieron estar validados por la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 18 del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/56-031-01.- Por el orden de \$32,490.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogación realizada de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición del cheque número 26 de fecha 29 de agosto de 2014 a nombre de Raymundo Martínez Chávez señalándose en el concepto de la póliza de diario número D00134 de fecha 29 de agosto de 2014 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, que fue por "pago de pasivos del ejercicio 2013", sin presentar la documentación con los



requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que soporte la erogación realizada, así como la documentación comprobatoria que justifique la correcta aplicación de los recursos erogados; se verificó el estado de cuenta bancario para corroborar el cobro del cheque, en el cual aparece como pagado, con el RFC número MACR630314SS9 desconociéndose si corresponde al beneficiario del cheque, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/56-033-01.- Por el orden de \$191,500.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogación realizada de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición del cheque número 28 de fecha 03 de octubre del 2014 a nombre de SETEL Guadalupe, S.A. de C.V., señalándose en el concepto de la póliza de cheque número C00391 de fecha 03 de octubre de 2014 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, que fue por “pago de



pasivo de la compra de 5 matiz”, de lo cual no se presentó la documentación con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que soporte la erogación realizada, así como la documentación comprobatoria que justifique la aplicación de los recursos erogados; no presentó vales de resguardo correspondientes a la adquisición de los bienes que indiquen características, áreas de adscripción, nombre, firma y copia de la identificación oficial de los responsables de los mismos y de los funcionarios que autorizan y los reportes fotográficos correspondientes, dando evidencia documental de la correcta aplicación de los recursos, documentos que debieron estar validados por la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia; se verificó el estado de cuenta bancario para corroborar el cobro del cheque, en el cual aparece como pagado, con el RFC número SGU130620917, desconociéndose si corresponde al beneficiario, considerándose como presuntos responsables los ciudadanos Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/56-035-01.- Por el orden de \$300,160.18 (TRESCIENTOS MIL CIENTO SESENTA PESOS 18/100



M.N.), derivado de erogación realizada de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición del cheque número 32 de fecha 06 de noviembre de 2014 a nombre de Olga Hernández Medina, señalándose en el concepto de la póliza de cheque número C00395 de fecha 15 de octubre de 2014 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, que fue por “compra de materiales varios de construcción”, lo anterior, en virtud de que el municipio no presentó la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación que soporte la erogación realizada, así como la documentación comprobatoria que demuestre y justifique la aplicación de los recursos erogados; se verificó el estado de cuenta bancario para corroborar el cobro del cheque, en el cual aparece como pagado, con el RFC número HEMO741111PH1, desconociéndose si corresponde a la beneficiaria del cheque, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, y Francisco Javier Saucedo Herrera, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- PF-14/56-037-01.- Por el orden de \$56,858.55 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición de los cheques números 19 y 34 de fechas 09 de julio de 2014 y 15 de octubre de 2014 ambos a nombre del proveedor Comercial de Llantas de Loreto S.A. de C.V., por las cantidades de \$16,279.93 y \$40,578.62, respectivamente, por concepto de suministro de baterías y llantas para vehículos, de lo cual no se presentaron los elementos probatorios que demuestren la utilización y colocación de las baterías y las llantas para los vehículos oficiales, que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados, documentos que debieron estar validados por la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.
- PF-14/56-039-01.- Por el orden de \$11,606.01 (ONCE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 01/100 M.N.), derivado de erogación realizada de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición del cheque número 36 de fecha



II LEGISLATURA
DEL ESTADO

15 de octubre de 2014, a nombre del proveedor Alfonso Bernal S.A., por concepto de suministro de llantas para vehículos, de lo cual no se presentaron los elementos probatorios que demuestren la utilización y colocación de las llantas adquiridas para vehículos oficiales, que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados, documentos que debieron estar validados por la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/56-041-01.- Por el orden de \$26,508.36 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 36/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición de los cheques números 40 y 60, ambos de 15 de octubre de 2014 a nombre de la proveedora Perla Elizabeth Mier García, por las cantidades de \$15,993.22 y \$10,515.14, respectivamente, por concepto de suministro de material eléctrico, de lo cual no se presentaron las solicitudes y las requisiciones, ni órdenes de compra debidamente requisitadas que debieron sustentar el suministro del material adquirido, con nombre, firma y sello de la proveedora o de la casa comercial que



atiende la solicitud al momento de su recepción, nombre, firma y cargo del titular del área que solicitó el mismo, así como de los funcionarios municipales que autorizaron las adquisiciones, ni el reporte fotográfico por la aplicación del material incluyendo además el nombre y firma de conformidad de las personas que recibieron, describiendo los artículos, así como el documento en el que conste la recepción del material por parte del área solicitante, que compruebe y justifique el destino y aplicación de los artículos suministrados, documentos que debieron estar validados por la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/56-043-01.- Por el orden de \$12,689.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogación realizada de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición del cheque número 41 de fecha 15 de octubre de 2014, a nombre del proveedor Oscar Armando Almaraz Ramírez por concepto de suministro de tóner para impresoras de lo cual no se presentaron las requisiciones y órdenes de compra requisitadas que debieron sustentar el



suministro de los artículos adquiridos, con nombre, firma y sello del proveedor o de la casa comercial que atiende la solicitud al momento de su recepción, nombre, firma y cargo del titular del área que solicitó el mismo, así como de los funcionarios municipales que autorizaron las adquisiciones, nombre y firma de conformidad de las personas que recibieron, además de documento en el que conste la recepción de los insumos por parte del área solicitante que compruebe y justifique el destino y aplicación de los artículos suministrados, los cuales debieron corresponder a las actividades propias del municipio, documentos que debieron estar validados por la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/56-045-01.- Por el orden de \$93,732.48 (NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.), derivado de erogación realizada de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición del cheque número 45 de fecha 30 de octubre de 2014 a nombre de la proveedora Ma. Soledad Salas Luevano por concepto de suministro de diversos artículos de



papelería, de las que no se presentaron las solicitudes, requisiciones y órdenes de compra requisitadas que sustente el suministro de los artículos adquiridos, con nombre, firma y sello del proveedor o de la casa comercial, nombre, firma y cargo del titular del área que solicitó, así como de los funcionarios municipales que autorizaron las adquisiciones, nombre y firma de conformidad de las personas que recibieron los artículos, así como el documento en el que conste la recepción de los insumos por parte del área solicitante que compruebe y justifique el destino y aplicación de los artículos adquiridos, documentos que debieron estar validados por la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia; asimismo, se conoció que de la documentación presentada dentro de la factura número 16-A se realizó la adquisición de una impresora multifuncional marca HP modelo 1172 por la cantidad total de \$3,595.00, de la cual no se presentó vale de resguardo correspondiente por la adquisición del bien, que indique las características, área de adscripción, nombre, firma y copia fotostática de la identificación oficial del responsable de la misma y del funcionario que autoriza y el reporte fotográfico correspondiente, dando evidencia documental de la correcta aplicación de los recursos, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.



- PF-14/56-047-01.- Por el orden de \$122,500.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición del cheque número 46 de fecha 30 de octubre de 2014 a nombre de la Secretaría de Finanzas, señalándose en el concepto de la póliza de cheque número C00409 de la misma fecha emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, que fue por “ayudas de pago de aportación para fortalecer las acciones del DIF Municipal de los meses de enero a octubre”, lo anterior, en virtud de que el municipio no presentó la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación que justifique la aplicación de los recursos erogados, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.
- PF-14/56-049-01.- Por el orden de \$3,135.25 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.), por erogación realizada de la cuenta bancaria número



0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición del cheque número 47 de fecha 30 de octubre de 2014 a nombre de Abel Rodríguez Aguayo, por la cantidad de \$8,808.45, de lo que no se presentaron los vales de resguardo por la adquisición de una enmicadora plástica lamimex 230-P marca JHC por la cantidad de \$1,883.84 y de dos teléfonos inalámbricos marca Panasonic por la cantidad de \$1,251.41, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, IV y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/56-051-01.- Por el orden de \$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición del cheque número 48 de fecha 30 de octubre de 2014, a nombre de Consultoría Integral Corporativa y de Estrategias para el Desarrollo Integral, S.C., por concepto de servicios de asesoría y representación legal del mes de marzo 2014, de lo cual no se presentó evidencia documental de los servicios realizados a la Administración Municipal, debiendo ser entre otros informes detallados de las actividades en las respectivas áreas en las que se hayan realizado los servicios o las asesorías, con nombres y firmas del



responsable de su elaboración, del titular del área y del funcionario municipal que autoriza, que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, documentos validados por la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, como Presidente y Síndica Municipales respectivamente y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/56-053-01.- Por el orden de \$33,658.56 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.), por erogación realizada de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición del cheque número 56 de fecha 30 de octubre de 2014 a nombre de Erika Ordaz Villanueva, por concepto de servicios de alimentación, de lo cual no se presentó la evidencia documental de los servicios prestados y/o los consumos realizados a la Administración Municipal, debidamente requisitados, con nombre y firma de los funcionarios municipales que autorizaron, que compruebe y justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, documentos validados por la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia; se verificó el estado de cuenta bancario del mes de noviembre para corroborar el cobro del cheque número



56, en el cual aparece como pagado, con la leyenda de "RFC no disponible", desconociéndose quién realizó su cobro, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/56-055-01.- Por el orden de \$93,690.71 (NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 71/100 M.N.), por erogación realizada de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición del cheque número 59 de fecha 30 de octubre de 2014 a nombre de Alma Delia Carreón Ochoa, por concepto de servicios de mantenimiento y refacciones a retroexcavadora 580L, de lo cual no se presentó evidencia documental de los servicios realizados, desconociéndose si la misma es propiedad del municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de



la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

PF-14/56-057-01.- Por el orden de \$46,400.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición del cheque número 63 de fecha 31 de octubre del 2014 a nombre de Aarón Montoya Guajardo, por concepto de lote de publicidad, de lo cual no se presentó el contrato por la prestación de servicios ni la evidencia documental de los servicios realizados por el concepto señalado, en favor de la Administración Municipal, que compruebe y justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, documentos validados por la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.



- PF-14/56-059-01.- Por el orden de \$964,109.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición de los cheques números 27, 64, 75 y 77 de fechas 02 octubre de 2014, 31 de octubre de 2014, 05 de noviembre de 2014 y 28 de noviembre de 2014 a nombre del proveedor Ismael Pacheco Escojido, por las cantidades de \$362,075.00, \$209,051.00, \$190,172.00 y \$202,811.00, respectivamente, por concepto de suministro de combustible, de lo cual los cheques 27 y 64 se anexaron vales y tickets por el suministro del combustible sin estar debidamente requisitados y relacionados con las facturas, asimismo, del total de los cheques, el municipio no presentó solicitudes dirigidas al proveedor para el suministro de combustible, pliegos de comisión con sus respectivas características, bitácoras por el suministro de combustible en las que se señale las características de los vehículos, nombre y firma del funcionario que autoriza; documentos que debieron estar validados por la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.



- PF-14/56-061-01.- Por el orden de \$151,362.50 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), por erogación realizada de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición del cheque número 68 de 03 de noviembre de 2014 a nombre de Distribuidora AMASA S.A. de C.V., señalándose en el concepto de póliza de cheque número C00429 de 03 de noviembre de 2014 emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, que fue para el “pago de materiales varios de construcción”, lo anterior, en virtud de que el municipio no presentó la documentación con los requisitos fiscales de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación comprobatoria que justifique la aplicación de los recursos erogados; el cobro del cheque aparece como pagado, con el RFC DAM950202-L57, desconociéndose si corresponde al beneficiario, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.



- PF-14/56-063-01.- Por el orden de \$41,980.01 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 01/100 M.N.), por erogación realizada de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición del cheque número 70 de fecha 03 de noviembre de 2014 a nombre de la proveedora Ma. Guadalupe Hernández Cárdenas, por concepto de pago de varios productos alimenticios, de lo que no se presentaron las requisiciones y órdenes de compra debidamente requisitadas que debieron sustentar el pago de los productos alimenticios, con nombre, firma y sello de la proveedora o de la casa comercial que atiende la solicitud al momento de su recepción, nombre, firma y cargo del titular del área que solicitó, así como de los funcionarios municipales que autorizaron las adquisiciones, además el nombre y firma de conformidad de las personas que recibieron el mismo, describiendo los artículos, que compruebe y justifique el destino y aplicación de los artículos suministrados, documentos validados por la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.



- PF-14/56-065-01.- Por el orden de \$28,561.00 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición de los cheques números 73 y 74 ambos de 25 de noviembre de 2014 a nombre de la proveedora Norma Alicia Pedroza Saucedo, por las cantidades de \$14,000.00 y \$14,561.00, respectivamente, totalizando un monto observado, por concepto de suministro de material de construcción, de lo cual no se presentaron las requisiciones y órdenes de compra debidamente requisitadas que debieron sustentar el suministro del material adquirido, con nombre, firma y sello de la proveedora o de la casa comercial que atiende la solicitud, nombre, firma y cargo del titular del área solicitante, así como de los funcionarios municipales que autorizaron las adquisiciones, ni el reporte fotográfico por la aplicación del material incluyendo además el nombre y firma de conformidad de las personas que recibieron los artículo y el documento en el que conste la recepción del material que compruebe y justifique su destino y aplicación, documentos validados por la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.



- PF-14/56-067-01.- Por el orden de \$19,720.00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición del cheque número 80 de fecha 05 de diciembre de 2014 a nombre de Gallardo Medina Production S.A. de C.V., señalándose en el concepto de la póliza de cheque número C00481 de fecha 30 de septiembre de 2014 que fue para el pago de “equipo de sonido para varios eventos sociales”, póliza emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, de lo cual no se presentó la documentación con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como, la documentación comprobatoria que demuestre y justifique la aplicación de los recursos erogados; se verificó el estado de cuenta bancario del mes de enero de 2015 para corroborar el cobro del cheque, así como el RFC del beneficiario, que dentro de la conciliación bancaria del mes de diciembre aparece como cheque en tránsito, corroborándose su cobro con el número de registro G&M0602171W1, desconociéndose si corresponde al beneficiario, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-

A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.



- PF-14/56-069-01.- Por el orden de \$71,217.00 (SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición de los cheques números 30 y 8) de fechas 03 de octubre de 2014 y 05 de diciembre de 2014, a nombre del proveedor Llantas Dillar de Zacatecas S.A. de C.V., por las cantidades de \$50,978.00 y \$20,239.00, por concepto de suministro de llantas para vehículos, de lo cual no se presentaron los elementos probatorios que demuestren la utilización y colocación de las llantas para los vehículos oficiales, a fin de que se justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, documentos validados por la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.



- PF-14/56-071-01.- Por el orden de \$14,500.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición del cheque número 85 de fecha 05 de diciembre de 2014 a nombre de Rafael Villegas Castañón, por concepto de lote de publicidad, de lo que no se presentó el contrato por la prestación de servicios ni la evidencia documental de los servicios realizados por el concepto señalado en favor de la Administración Municipal, que compruebe y justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, documentos validados por la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.
- PF-14/56-073-01.- Por el orden de \$32,317.60 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.), por erogación realizada de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición del cheque número 86 de fecha 05 de diciembre de 2014 a nombre de Computadoras y Accesorios de Zacatecas S.A. de C.V. señalándose en el concepto de la póliza de cheque número C00447 de la misma fecha emitida por



el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, que fue para el pago de “la compra de una copiadora multifuncional”, erogación de la cual el municipio no presentó la documentación con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación comprobatoria que justifique la aplicación de los recursos erogados, ya que el municipio solamente presentó como parte de la comprobación del gasto una cotización a nombre del citado proveedor en la que se indica la descripción del bien, el importe y nombre y firma de quién la elaboró, no se presentó vale de resguardo correspondiente a la adquisición del bien que indique las características, área de adscripción, nombre y firma del responsable del mismo y del funcionario que autoriza, dando evidencia documental de la correcta aplicación de los recursos, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, IV y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/56-075-01.- Por el orden de \$46,138.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada de la



cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición del cheque número 88 de fecha 05 de diciembre del 2014 a nombre de Pedro Fidencio Pulido González señalándose en el concepto de la póliza de cheque número C00449 de la misma fecha emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, que fue para el pago de “pólvora para eventos sociales”, de lo cual no se presentó la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación comprobatoria que justifique la aplicación de los recursos erogados, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/56-077-01.- Por el orden de \$86,600.00 (OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición del cheque número 89 de fecha 05 de diciembre del 2014 a nombre de José de Jesús Macías Esparza, por concepto de juegos pirotécnicos, de lo cual no se presentó evidencia



documental de los eventos realizados por el concepto señalado con antelación, que compruebe y justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, que debieron estar validados por la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/56-079-01.- Por el orden de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición del cheque número 90 de fecha 30 de diciembre de 2014 a nombre de Gonzalo González Ruiz, presentando el municipio como soporte documental recibo de egresos número 3290 de fecha 30 de diciembre de 2014 expedido por la Tesorería Municipal a nombre de Gonzalo González Ruiz por concepto de compra de “terreno para unidad deportiva de la Comunidad La Ballena” y copia fotostática de la identificación oficial, el recibo de egresos presentado carece de las firmas del Presidente y la Síndica Municipales, está firmado por el Tesorero Municipal y el beneficiario, no se presentó documentación que acredite la propiedad del bien por parte del beneficiario



como título parcelario o escritura, que le permita la venta del mismo, por lo que, el municipio no anexa documentación que acredite la adquisición del bien, como contrato de compra venta y escrituración, por lo que se desconoce el status en que se encuentra la adquisición, no presentando evidencia documental que compruebe y justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, asimismo la aprobación para la adquisición del terreno fue en acta de Cabildo número 14 de la sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2014, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente y Francisco Javier Saucedo Herrera, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, IV y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/56-081-01.- Por el orden de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición del cheque número 91 de fecha 30 de diciembre de 2014 a nombre de Industria Tenamaztle de Zacatecas México S.C. de R.L. de C.V., por concepto de adquisición de diferentes uniformes para equipos de béisbol y túnicas, de lo cual no se presentó evidencia documental de la solicitud, entrega y recepción de los artículos suministrados, que compruebe y justifique el destino y aplicación de los recursos erogados, documentos validados por la Contraloría Municipal



como órgano de vigilancia, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/56-083-01.- Por el orden de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, según pólizas de diario números D00013 y D00167 expedidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, de fechas 24 de abril del 2014 y 14 de agosto de 2014 por las cantidades de \$175,000.00 y \$325,000.00, respectivamente, señalándose en el concepto de las pólizas que fueron para el pago al Servicio Estatal de Empleo, de lo cual no se presentó la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación que justifique la aportación y aplicación de los recursos erogados y el Convenio respectivo en el que se indique la operación del programa; se verificaron los estados de cuenta bancarios para corroborar las transferencias realizadas, conociéndose que fueron para el citado Servicio. La aprobación se realizó en la sesión ordinaria número 07



de fecha 05 de mayo de 2014, fecha posterior al primer pago y se considera improcedente para realizarse con recursos del Fondo IV, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/56-086-01.- Por el orden de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición del cheque número 20 de fecha 09 de julio de 2014 a nombre de J. Jesús Gaytán Camarillo por concepto de pago por la adquisición de una camioneta marca Dodge, modelo 2002, color rojo, soportada con el contrato de compra-venta de fecha 09 de julio de 2014, al que le falta la firma de la Síndica Municipal como la representante legal del municipio, asimismo se anexa copia fotostática de la identificación oficial del beneficiario del cheque, copia del título de propiedad del estado de Wisconsin número 10340F8013-3, pedimento de importación número 122437422014389 en los que se señalan las características del bien, sin embargo, no se presenta evidencia documental del



proceso de legalización del vehículo para acreditar el derecho de propiedad por parte del municipio en la República Mexicana, ni resguardo correspondiente a la adquisición del bien que indique las características, área de adscripción, nombre y firma del responsable del mismo y del funcionario que autoriza, reporte fotográfico y copias de las identificaciones oficiales del responsable del bien y del funcionario que autoriza, dando cumplimiento a la aplicación de los recursos, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, IV y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio

- PF-14/56-088-01.- Por el orden de \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición del cheque número 25 de fecha 29 de agosto de 2014 a nombre de María Dolores Ibarra Molina, por concepto de pago por la adquisición de una camioneta tipo ambulancia marca Ford, modelo 1984, soportada con el contrato de compra-venta de fecha 29 de agosto de 2014, al cual falta la firma de la Síndica Municipal como la representante legal del municipio, asimismo se anexa copia del título del estado de Texas número 17941919, constancia de inscripción para



vehículos de procedencia extranjera número 0728509 en la que se señalan las características del bien, pago de tenencia vehicular, sin presentar el resguardo correspondiente a la adquisición del bien que indique las características, área de adscripción, nombre y firma del responsable del mismo y del funcionario que autoriza, falta reporte fotográfico y copias de las identificaciones oficiales del responsable del bien y del funcionario que autoriza, dando evidencia documental de la correcta aplicación de los recursos, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, IV y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/56-090-01.- Por el orden de \$41,745.86 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.), por erogación realizada de la cuenta bancaria número 0194909208 operativa y denominada Fondo IV 2014, mediante la expedición del cheque número sesenta y 67 de 31 de octubre de 2014 a nombre del proveedor DAPSA Mayorista y Cía. S. de R.L. de C.V., por concepto de suministro de abarrotes diversos, de lo cual no se presentaron las requisiciones y órdenes de compra debidamente requisitadas, con nombre, firma y sello del proveedor o de la casa



comercial, nombre, firma y cargo del titular del área solicitante, así como de los funcionarios que autorizaron las adquisiciones, nombre y firma de conformidad de las personas que recibieron los artículos, así como el documento en el que conste la recepción de los insumos por parte del área solicitante que compruebe y justifique el destino y aplicación de los artículos suministrados, documentos que debieron estar validados por la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2014 como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/56-092-01.- Por el orden de \$406,236.17 (CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.), por erogación realizada de la cuenta bancaria número 0180359475 operativa y denominada Fondo IV 2013, mediante la expedición del cheque número 304 de fecha 16 de enero de 2014 a nombre del proveedor Manuel Garza Verástegui, señalándose en el concepto de la póliza cheque que fue por “pago de pasivos de la Administración anterior”, verificando además la póliza número D00024 de fecha 16 de enero de 2014 emitida por el Sistema



Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, en la que se registra el pasivo, de lo cual no se presentó la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como los elementos justificatorios que dieron origen al pago del pasivo que respalde y justifique la aplicación de los recursos erogados, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/56-094-01.- Por el orden de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada de la cuenta bancaria número 0180359475 operativa y denominada Fondo IV 2013, mediante la expedición del cheque número 305 de fecha 26 de febrero de 2014 a nombre del proveedor Alberto López Rodríguez por concepto de pago por la adquisición de una retroexcavadora marca New Holland, soportado con el contrato de compra-venta de fecha 10 de diciembre de 2013 y el pedimento de importación número 073035847002778 en el que se señalan las



características del bien, sin embargo, no se presentó evidencia documental del proceso de legalización de la maquinaria para acreditar el derecho de propiedad por parte del municipio, ni el resguardo correspondiente a la adquisición del bien que indique las características, área de adscripción, nombre y firma del responsable del mismo y del funcionario que autoriza, además, falta el reporte fotográfico y copias fotostáticas de las identificaciones oficiales del responsable y del funcionario que autoriza, dando con ello correcta aplicación de los recursos, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente y Francisco Javier Saucedo Herrera, quien se desempeñó como Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de los funcionarios y Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 30, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, IV y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/56-096-01.- Por el orden de \$494,503.41 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES PESOS 41/100 M.N.), por erogación realizada de la cuenta bancaria número 0197764197 denominada SEDESOL Concentradora, de la cual se expidiera el cheque número 28 de fecha 24 de diciembre de 2014 a nombre del contratista Jorge Luis Fraga Cortés, además de la póliza número C00540 de la misma fecha, emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, relativo a las obras "Construcción de 8 pisos firmes, 17



techos firmes, 3 cuartos adicionales y 1 baño ecológico con biodigestor”, ejecutadas con recursos del Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias; presentándose el expediente unitario en el cual se anexa la documentación técnica y social de la ejecución de las obras, no se presentó la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación comprobatoria que justifique la aplicación de los recursos erogados; se verificó el estado de cuenta bancario para corroborar el cobro del cheque número 28, en el cual aparece como pagado, con el RFC número FACJ900715-U61, observándose que fue cobrado por el contratista, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, asimismo los ciudadanos Ernesto Chávez Ortiz y Francisco Javier Saucedo Herrera, quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, VIII y XI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 179, 182, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-14/56-004-01.- Por el orden de \$503,016.60 (QUINIENTOS TRES MIL DIECISÉIS PESOS 60/100 M.N.), derivado de la determinación de precios unitarios superiores a los que se utilizan en el mercado, como se detalla a continuación:



No.	Concepto	Volumen Contratado				Análisis de ASE		Diferencia
		Unidad	Cant.	P.U. Estimaciones	Importe	Precio Unitario	Importe	
52.2	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA ENTRONQUE VILLA HIDALGO-NORIA DE ANGELES, COMUNIDAD EL REFUGIO DE VILL							
52.1	CARPETA ASFALTICAA BASE DE DOBLE RIEGO DE SELLO, INCLUYE ACARREOS, RIEGO DE IMPREGNACIÓN, RIEGO DE LIGA, TENDIDO Y COMPACTADO	M2	6,300.00	106.55	\$671,265.00	\$39.60	\$249,480.00	\$421,785.00
							Subtotal	\$421,785.00
							Iva	\$67,485.60
								\$489,270.60

Así mismo por el importe de \$13,746.00, derivado de volúmenes pagados no ejecutados correspondientes a 30 metros de cuneta de concreto de 2.20 metros y espesor de 10 centímetros; ambos conceptos en la obra denominada "Construcción de Carretera Entronque Villa Hidalgo-Noria de Ángeles, Comunidad El Refugio de Villa Hidalgo, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, Fondo III, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado, así como a Jorge Luis Fraga Cortes, Contratista, en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87 y 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su

Reglamento y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio.



- OP-14/56-007-01.- Por el orden de \$104,554.28 (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.), derivado de no presentar el presupuesto contratado, estimaciones pagadas y los números generadores, de la obra “Construcción de Red de Drenaje en la Localidad de El Refugio de Villa Hidalgo, Zacatecas”, realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, Fondo III, por lo que no fue posible por parte de la Entidad de Fiscalización realizar la compulsión y cuantificación de los volúmenes pagados con respecto a los contratados y poder dictaminar si la obra se ejecutó de acuerdo a lo aprobado y contratado, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado, así como a Constructores Alaskan S.A. de C.V., Contratista, en calidad de Responsable Solidario, empresa representada por Miguel Ángel Calvillo Ponce. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80, 90, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87 y 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101 y 102 de su Reglamento; 42 43, 70 fracción I de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio.



- OP-14/56-010-01.- Por el orden de \$12,962.03 (DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra " Construcción de Pavimento a base de Concreto Hidráulico en la calle Cuitláhuac de la colonia Emiliano Zapata de la Cabecera Municipal de Villa Hidalgo, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, Fondo III, consistentes en 31.31 m² de piso a base de concreto hidráulico en $f_c = 250 \text{ kg/cm}^2$ de 15 centímetros de espesor, por \$9,611.98; 31.32 m² de limpia, trazo y nivelación de terreno por \$147.44; 12.26 m³ de relleno y compactación de material inerte de banco, tepetate, por \$1,778.27; 31.32 m² de renta de cimbra metálica de 6" para colado, por \$163.49; 31.32 m² de corte de losa en tierno con cortadora de disco de 14" a 1/3 de profundidad del grosor de la losa por \$282.65; 12.26 m³ de acarreo en camión de volteo hacia dentro o fuera de la obra por \$796.55 y 31.32 m² de limpieza de obra, por \$181.65, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado, así como a Constructores Alaskan S.A. de C.V., Contratista, en calidad de Responsable Solidario, empresa representada por Miguel Ángel Calvillo Ponce. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87 y 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio.



- OP-14/56-012-01.- Por el orden de \$505,791.38 (QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.), por encontrarse la obra "Ampliación de red eléctrica en la localidad de Caballerías" realizada con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, a la fecha de revisión sin operar y sin dar cumplimiento con la prestación del servicio para el que fue aprobada; en el importe observado se incluye un monto de \$18,372.59, correspondientes a Retenciones del 5 al millar que debieron enterarse a la Secretaría de la Función Pública por concepto de inspección control y vigilancia por \$2,180.14, retenciones no enteradas del 1 al millar a la Auditoría Superior de la Federación de las retenciones por concepto de supervisión y revisión por \$436.00 y concepto pagado no ejecutado por un monto de \$15,756.42, correspondiente a proyecto supervisión, liberación y contrato de alumbrado público expedidos por la Comisión Federal de Electricidad, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado, así como a Eléctrica y Civil ESDE, S.A. de C.V., Contratista, en calidad de Responsable Solidario, empresa representada por Rafael Esparza Gómez. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 24 cuarto párrafo, 40, 41, 46-bis, 50 fracción I, 52, 53, 54, 55 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 102, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 191 de la Ley Federal de Derechos y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio.



- OP-14/56-014-01.- Por el orden de \$599,428.74 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 74/100 M.N.), por encontrarse la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Venustiano Carranza ubicada en la comunidad de la Purísima del Rucio del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas" realizada con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, mismas que a la fecha de revisión, aún está sin operar y sin dar cumplimiento con la finalidad de prestar el servicio para el que fue aprobada, dentro del importe observado se encuentra incluido un monto de \$22,930.52, correspondientes a Retenciones del 5 al millar que debieron enterarse a la Secretaría de la Función Pública, por concepto de inspección control y vigilancia por \$2,583.74; Retenciones no enteradas del 1 al millar a la Auditoría Superior de la Federación de las retenciones por concepto de supervisión y revisión por \$516.75 y Concepto pagado no ejecutado por un monto de \$19,830.03, correspondiente a proyecto supervisión, liberación y contrato de alumbrado público, expedidos por la Comisión Federal de Electricidad, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado, así como a Eléctrica y Civil ESDE, S.A. de C.V., Contratista, como Responsable Solidario, empresa representada por Rafael Esparza Gómez. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 24 cuarto párrafo, 40, 41, 46-bis, 50 fracción I, 52, 53, 54, 55 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 102, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX,



XIII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 191 de la Ley Federal de Derechos y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-14/56-016-01.- Por el orden de \$318,452.46 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 46/100 M.N.), por encontrarse la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Flores ubicada en la comunidad del Salitre del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas" realizada con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, a la fecha de revisión, aún sin operar y sin dar cumplimiento con la finalidad de prestar el servicio para el que fue aprobada; en el monto observado, se encuentra incluido un importe de \$23,271.16, correspondientes a Liberación de recursos pendientes del monto aprobado con respecto al monto pagado por \$981.07; concepto pagado no ejecutado por un monto de \$20,648.00, correspondiente a proyecto supervisión, liberación y contrato de alumbrado público, expedidos por la Comisión Federal de Electricidad y Retenciones del 5 al millar que debieron enterarse a la Secretaría de la Función Pública, por concepto de inspección control y vigilancia, por \$1,642.09, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado, así como la ciudadana Karen Arlet Guzmán García, Contratista, en calidad de Responsable Solidaria. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 24 cuarto párrafo, 40, 41, 46-bis, 50 fracción I, 52, 53, 54, 55 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las



Mismas; 99, 100, 102, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 191 de la Ley Federal de Derechos y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-14/56-019-01.- Por el orden de \$284,311.07 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 07/100 M.N.), importe relativo al monto total de la obra "Ampliación de la red de drenaje en varias calles de la comunidad de Caballerías del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas", realizada con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, misma que a la fecha de revisión, se encontró que la obra presentaba en un tramo de 238.8 metros de red de drenaje una profundidad de la tubería de 40 centímetros en promedio lo que propicia que el lomo del tubo este a 20 centímetros de distancia de la superficie del terreno natural o área de rodamiento; así mismo 6 pozos de visita se encontraron a 30 centímetros en promedio sobre el terreno natural, no dando cumplimiento con las especificaciones de la norma aplicable; monto dentro del cual se encuentra incluido un importe de \$12,879.99, correspondientes a Retenciones del 5 al millar que debieron enterarse a la Secretaría de la Función Pública, por concepto de inspección control y vigilancia del 1 al millar a la Auditoría Superior de la Federación de las retenciones por concepto de supervisión y revisión, ambas por \$1,509.79; Volúmenes pagados de más por un monto de \$11,370.20, correspondientes a 209.27 metros cúbicos, de excavación de zanja en terreno tipo "B", por \$9,061.78; 194.35 metros cúbicos de relleno de zanja, por \$2,775.24, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y



Responsable Directo el segundo mencionado, así como a Jorge Luis Fraga Cortes, Contratista, en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 24 cuarto párrafo, 40, 46-bis, 50 fracción I, 52, 53, 54, 55 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 102, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-14/56-022-01.- Por el orden de \$301,190.87 (TRESCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS 87/100 M.N.), importe relativo al monto total de la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Corrales ubicada en la comunidad de Canoas del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas" realizada con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias; la cual a la fecha de la revisión, se encontró aún sin operar y sin dar cumplimiento con la finalidad de prestar el servicio para el que fue aprobada; monto dentro del cual se encuentra incluido un importe de \$22,601.18, correspondientes a Liberación de recursos pendientes del monto aprobado con respecto al monto pagado por \$927.90; Concepto pagado no ejecutado por un monto de \$20,010.00, correspondiente a proyecto supervisión, liberación y contrato de alumbrado público, expedidos por la Comisión Federal de Electricidad; Retenciones del 5 al millar que debieron enterarse a la Secretaría de la Función Pública, por concepto de inspección control y vigilancia, por \$1,553.07, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la



modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado, así como la ciudadana Karen Arlet Guzmán García, Contratista en calidad de Responsable Solidaria. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 24 cuarto párrafo, 40, 41, 46-bis, 50 fracción I, 52, 53, 54, 55 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 102, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-14/56-025-01.- Por el orden de \$185,697.42, monto que se integra por volúmenes pagados de más por un importe de \$152,009.60, en la obra "Ampliación de la red de drenaje en las calles Francisco Villa y Josefa Ortiz de Domínguez en la comunidad de el Sotolillo, del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas" realizada con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, correspondientes a:
 - a).-85.25 m de trazo en el área de trabajo, por \$1,313.26.
 - b).-86.51 m² de plantilla apisonada con material producto de la excavación, por \$23,149.04.
 - c).-85.25 m de instalación y junteo de tubería, por \$2,973.63.
 - d).-86.21 m de suministro de tubería de 200 mm de diámetro por \$7,000.53.
 - e).-62.25 m³ de excavación de zanja en terreno tipo "B", por \$740.15.
 - f).-51.15 m³ de relleno de zanja, por \$3,488.84.
 - g).-14 pozos de visita, por \$82,207.85.
 - h).-14 brocales y tapas, por \$31,136.30.



Asimismo, por un monto de \$33,687.82 por deficiencias constructivas consistentes en 85.25 metros de red de drenaje longitud que presenta humedad en la superficie de rodamiento por posible taponamiento de la red en el citado tramo; deficiencia que implica los siguientes conceptos:

- a).-85.25 m de trazo en el área de trabajo, por \$1,313.26.
- b).-68.20 m² de plantilla apisonada con material producto de la excavación, por \$18,249.64 (Dieciocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos 64/100 M.N.).
- c).-85.25 m de instalación y junteo de tubería, por \$2,973.63.
- d).- 85.25 m de suministro de tubería de 200 mm de diámetro por \$6,922.30.
- e).- 62.25 m³ de excavación de zanja en terreno tipo "B", por \$740.15.
- f).- 51.15 m³ de relleno de zanja, por \$3,488.84.

Considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado, así como a Artemio Ramos Díaz, Contratista, en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-14/56-027-01.- Por el orden de \$259,132.35 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO



TREINTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.), importe relativo al monto total de la obra "Construcción de 200 M2 de Techo en 10 viviendas y Construcción de 2 Baños Dignos con Biodigestor, todos ubicados en la comunidad de Canoas de Villa Hidalgo, Zacatecas", realizada con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias; la cual a la fecha de la revisión, de una muestra seleccionada de 6 techos 20 Metros cuadrados y 2 baños ecológicos se encontró que 2 techos aún no habían sido construidos, así mismo a 4 no les había sido colocado el enjarre a base de mortero cemento arena, la instalación del cableado y accesorios, soquet, contacto, apagador y tapa, a la instalación eléctrica; no dando cumplimiento a lo programado y contratado, monto dentro del cual se incluyó un importe de \$1,340.33 correspondientes a Retención del 5 al millar que debieron enterarse a la Secretaría de la Función Pública, por concepto de inspección control y vigilancia por \$ 1,116.94; Retenciones no enteradas del 1 al millar a la Auditoria Superior de la Federación de las retenciones por concepto de supervisión y revisión por \$223.39, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado, así como a Constructores Alaskan, S.A. de C.V., Contratista en calidad de Responsable Solidario, empresa representada por Miguel Ángel Calvillo Ponce. Lo anterior con fundamento en los artículos 24 cuarto párrafo, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento y 191 de la Ley Federal de Derechos, 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio.



- OP-14/56-030-01.- Por el orden de \$253,210.26 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 26/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción de 100 M2 de Piso Firme en 5 viviendas y 240 M2 de Techo en 12 viviendas, todos ubicados en la comunidad de Presa de Valenzuela de Villa Hidalgo, Zacatecas”, realizada con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Mejoramiento a la Vivienda; ya que a la fecha de la revisión la obra se encontró sin iniciar; con base de una muestra 2 pisos firmes 20 m2 y techos 20 m2, con base en lo anterior y asentado en acta de administrativa de verificación física de la obra el Delegado de la comunidad Elías Escamilla Márquez manifestó que ninguno de los 10 techos y los 5 pisos firmes habían sido construido, no dando cumplimiento a lo programado y contratado; monto dentro del cual se encuentra incluido un importe de \$1,309.70, correspondientes a Retención del 5 al millar que debieron enterarse a la Secretaría de la Función Pública, por concepto de inspección control y vigilancia por \$ 1,091.42; retenciones no enteradas del 1 al millar a la Auditoría Superior de la Federación de las retenciones por concepto de supervisión y revisión por \$218.28, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado, así mismo a Constructores Alaskan, S.A. de C.V., Contratista en calidad de Responsable Solidario, empresa representada por Miguel Ángel Calvillo Ponce. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 24 cuarto párrafo, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios



Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 191 de la Ley Federal de Derechos y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-14/56-033-01.- Por el orden de \$1'393,608.85 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 85/100 M.N.), importe que corresponde a precios unitarios contratados y pagados superiores a los que se utilizan en el mercado, en la obra denominada "Construcción de la Unidad Deportiva en la comunidad la Ballena del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas" realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas "BIS". Derivado de lo anterior dentro del monto observado se incluye un importe de \$74,983.54, correspondientes a los siguientes conceptos o volúmenes pagados no ejecutados: 40.01 metros cuadrados de pasto sintético por \$25,563.33; 96.44 metros cúbicos de relleno y compactación de material de banco en cancha de usos múltiples por \$26,419.31; 15 salidas para alumbrado con caja de lámina galvanizada y poliducto que no presentan cableado, apagador y tapas, por \$11,969.11; 11 salidas para contactos con caja de lámina y poliducto que no presentan cableado, contactos y tapas, por \$11,031.79, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado, así como a Osvaldo Treviño Garza, Contratista en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21, 41, 47, 53, 55, 66 y 67 de la Ley de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 27 párrafos primero y segundo letra B, 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186 y 187 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-14/56-037-01.- Por la cantidad de \$996,414.38 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 38/100 M.N.), derivado de la construcción de obra denominada "Construcción de la Unidad Deportiva en la comunidad el Refugio del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas" realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas "BIS", importe que corresponde a precios unitarios contratados y pagados superiores a los que se utilizan en el mercado, dentro del monto observado, se incluye un importe de \$330,485.01, correspondientes a conceptos o volúmenes pagados no ejecutados siguientes: 49.27 metros cuadrados de pasto sintético por \$24,771.95; 255.30 metros cúbicos de excavación en zanja para cerco perimetral, por \$25,154.95; 125.78 metros cúbicos de cimentación de mampostería en cerco perimetral, por \$84,468.25; 53.31 metros de malla ciclónica en cerco perimetral, por \$22,874.63; 53.51 metros de rodapié de concreto simple en cerco perimetral, por \$11,359.10; 171.84 metros cúbicos de relleno y compactación de material de banco en cancha de usos múltiples por \$65,676.69; 15 salidas para alumbrado con caja de lámina galvanizada y poliducto las cuales no presentan apagador y tapas en sanitarios por \$10,779.47; 7 salidas para contactos con caja de lámina y poliducto las cuales no presentan contactos y tapas en sanitarios por \$5,437.48; 10 luminarias de 150 w tipo construlita en sanitarios por \$27,584.92; 194.01 metros cúbicos de tierra vegetal en jardineras por \$42,365.53; 1 pieza de sistema de tierras en registros de alumbrado público por \$726.48; 1 pieza de



luminario tipo OV-15 en alumbrado público por \$3,193.09; 1 poste cónico de tubo cedula 40 por \$4,710.93 y una base trapezoidal de concreto para poste de alumbrado público por \$1,381.54, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado, así como Joaquín Roberto Calderón Araujo, Contratista, como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 41, 47, 53, 55, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 27 párrafos primero y segundo letra B, 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186 y 187 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-14/56-041-01.- Por el orden de \$1'510,199.62 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.), en la obra denominada "Construcción de la Unidad Deportiva en la comunidad del Rucio del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas" realizada con recursos del Fondo de Contingencias Económicas "BIS", importe que corresponde a precios unitarios contratados y pagados superiores a los que se utilizan en el mercado, en los conceptos contratados de cancha de futbol rápido, cerco perimetral, ciclopista, cancha de usos múltiples, sanitarios, pórtico y alumbrado público, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la



modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado, así como a Alfonso Sandoval Blanco, Contratista, en calidad de Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21, 41, 47, 53, 55, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 27 párrafos primero y segundo letra B, 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XIV, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 185, 186 y 187 de su Reglamento; y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio.

- OP-14/56-045-01.- Por el orden de \$522,399.55 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.), monto correspondiente a la diferencia entre el monto contratado y el monto liberado en la obra "Aplicación de concreto hidráulico en varias comunidades", realizada con recursos el Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013, FISM, para realizar trabajos de 13,334 m² de piso a base de concreto hidráulico en varias calles del municipio, de lo cual no se presentó la documentación comprobatoria que constate el ejercicio, aplicación y ejecución de los recursos por el monto referido, ni la documentación técnica relativa a la aplicación y proceso de ejecución de la obra, por lo que no fue posible realizar la verificación física correspondiente a las sub-obras que se ejecutaron con el importe de los recursos pendientes de liberar y ejercer, aprobados en el ejercicio 2013, así como lo correspondiente a la entrega-recepción y finiquito; esta acción también proviene de un seguimiento del ejercicio 2013 según la acción OP-13/56-012-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto



Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado, así como a Constructores Alaskan, S.A. de C.V., Contratista, como Responsable Solidaria, empresa representada por Miguel Ángel Calvillo Ponce. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90, 93 y 127. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88, fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101 y 102 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5 y 6 fracciones II, IV, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2014 del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se



DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.



QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE- PO-56-2014-27/2016, por la cantidad de \$27'553,267.92 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA



DIP. NORMA ANGÉLICA CASTORENA BERELLEZA

SECRETARIA



DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ

SECRETARIO



DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA



H. LEGISLATURA DEL ESTADO